

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE COSTUR
RESUMEN DE NORMAS DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS

Nota: El siguiente contenido se debe adjuntar al dorso de la autorización de quemas a fin de que en interesado conozca la totalidad de las normas generales y específicas contenidas en el plan local de quemas.

1. CUADRO RESUMEN

TIPO DE QUEMA	ZONAS		PERIODO AUTORIZADO	DÍAS	HORARIO	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
QUEMAS DE PODAS Y RESTOS AGRÍCOLAS	MÁXIMO RIESGO	0-30 m	16 de octubre a 31 de mayo (excepto de Jueves Santo a Lunes de San Vicente)	Todos	Desde el alba hasta las 13:30 horas	PERMITIDO Hogueras o en quemador agrícola debidamente acondicionado a más de 10 m del borde de parcela y con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 5 m de anchura	AUTORIZACIÓN
	GENERAL	> 30 m				PERMITIDO Hogueras con una banda perimetral limpia de vegetación de 5 m de anchura RECOMENDADO En interior de quemador	AUTORIZACIÓN
QUEMAS DE MÁRGENES DE CULTIVO	Todas		16 de octubre a 31 de mayo (excepto de Jueves Santo a Lunes de San Vicente)	Todos	Desde el alba hasta las 13:30 horas	PERMITIDO Quema de vegetación inferior a 50 cm alto, sin continuidad de vegetación con zona forestal al menos 30 metros	AUTORIZACIÓN
USO DE FUEGO EN ACTIVIDADES AGRÍCOLAS	Todas		TODO EL AÑO	Todos	Desde el alba hasta las 13:30 horas	PERMITIDO Únicamente se podrá hacer fuego en el interior de ahumadores	Sin autorización debiendo cumplir las normas específicas para el uso de ahumadores.

Para la realización de las quemas se seguirán las normas generales además de las específicas para cada tipo que quemas recogidas en el Plan Local de Quemadas.

Normas generales:

- Solamente autorizado los días con nivel de preemergencia 1.
- Preferentemente las quemas se realizarán en interior de quemadores.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente
- Es obligatorio permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra (sin enterrarlos) para evitar el vuelo de pavesas. La quema deberá quedar totalmente extinguida a las 13:30h.
- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente al 112.

2. NORMAS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS

2.1 CONDICIONES METEOROLÓGICAS

Serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones:

- NO estar en preemergencia de nivel 2 o 3.
- Los días de preemergencia de nivel 2 o 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán validez los permisos expedidos para esos días.
- Sólo se podrán ejecutar las quemas en preemergencia de nivel 1.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.

Se recomiendan las siguientes condiciones:

- Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.
- Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5 mm. de precipitaciones.
- El nivel de preemergencia así como su previsión para el día siguiente puede consultarse:
 - En la página web: www.112cv.com
 - En Twitter: gva_112cv.
 - En el ayuntamiento.

2.2 ÉPOCA Y MOMENTO

La eliminación por quema de residuos vegetales generados en labores agrícolas situados tanto en terreno forestal como en la Zona de Influencia Forestal entre el 16 de octubre y el 31 de mayo, ambos inclusive, quedará condicionada de forma general y con carácter vinculante, al cumplimiento de las siguientes condiciones mínimas: a) La ubicación de la quema se deberá realizar en el interior de la parcela agrícola y en el punto más alejado de la vegetación forestal próxima, y en cualquier caso a más de 10 metros. b) La quema de residuos agrícolas deberá realizarse en hogueras y sin continuidad con los márgenes o con terreno forestal. c) Solo se podrán realizar dichas quemas cuando el nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales, determinado por el órgano competente, sea 1 (alerta 1). d) El horario para la realización de la quema de márgenes de cultivo o de residuos agrícolas, queda acotado al periodo horario comprendido entre el orto y las 13.30 horas, momento en el que deberá estar extinguida. e) La autorización no tendrá validez en los días con viento fuerte e intenso y si, iniciados los trabajos se produjese la aparición de este, se suspenderá inmediatamente la operación y se apagará el fuego. f) No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin que se observen brasas. g) Previamente a la quema se tendrá que limpiar de hierba seca, pasto y matorral una faja de anchura suficiente, y no inferior en ningún caso a los 5 metros alrededor de donde se quiere realizar la quema. h) La persona autorizada tomará todas las medidas complementarias que considere oportunas, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar. i) En el momento de efectuar la actividad, la persona interesada estará presente y en posesión de la autorización o declaración responsable, si fuese exigible, y de un documento de identificación personal. j) De acuerdo con la Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua, quedarán suspendidas las autorizaciones durante el periodo comprendido entre el Jueves Santo y los 11 días naturales siguientes, ambos inclusive. k) Deberán seguir las instrucciones de los agentes de la autoridad.

2.3 CONDICIONES DE LA QUEMA

Según el tipo de quema se tomarán las medidas de precaución adecuadas. Ver las normas específicas para cada actividad y para cada tipo de quema en cada caso.

El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.

Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

2.4 SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO

Serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones:

- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- En caso de no tener cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se pueda hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

2.5 ESCAPE DE FUEGO

Según el Artículo 45 de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes: Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal estará obligada a avisar a la autoridad competente o a los servicios de emergencia y, en su caso, a colaborar, dentro de sus posibilidades, en la extinción del incendio.

Serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones:

- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.

- Así mismo, también se debe esperar la llegada de los agentes medioambientales o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para que puedan dar traslado de lo acontecido y no alterar en la medida de lo posible el punto de inicio del fuego.

3. NORMAS DE APLICACIÓN ESPECÍFICA PARA CADA TIPO DE QUEMA

3.1 QUEMAS DE PODAS Y RESTOS AGRÍCOLAS

Las normas a seguir para la realización de este tipo de quemas serán las normas siguientes además de las de aplicación para todas las quemas. En todos los casos que esté autorizado se recomienda realizar siempre las quemas en quemador debidamente acondicionado de acuerdo a la Norma técnica de construcción de quemadores agrícolas anexa al Plan de prevención de incendios forestales de la demarcación de Vall d'Alba.

3.2 QUEMAS AGRÍCOLAS EN PILAS U HOGUERAS EN ZONA DE MÁXIMO RIESGO

Las siguientes normas serán válidas para todas las quemas de restos vegetales en hogueras dentro de zonas no forestales sitias a menos de 30 metros de distancia a márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad al terreno forestal.

Serán de aplicación las siguientes normas:

- A menos de 30 metros de distancia a márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal SE PERMITEN las quemas de restos en hogueras o en quemador agrícola debidamente acondicionado.
- Preferentemente las quemas se deben realizar en quemador debidamente acondicionado.
- En las parcelas incluidas en la zona de máximo riesgo, es necesario localizar el "lugar de uso del fuego en la parcela" que se determinará según las "Normas específicas para realizar quemas agrícolas en hogueras en zonas de máximo riesgo". La ubicación de la quema se deberá realizar en el interior de la parcela agrícola y en el punto más alejado de la vegetación forestal próxima, y en cualquier caso a más de 10 metros.
- Este tipo de quemas se considera de máximo riesgo, y sólo se autorizará cuando las parcelas para las que se solicita el permiso se encuentren en su totalidad a menos de 30 m del terreno forestal ara quema en hogueras con o sin quemador. Por tanto, en aquellas parcelas lindantes con terreno forestal cuya extensión exceda la franja de 30 m las quemas habrán de realizarse siempre fuera de esa franja de máximo riesgo.

Condiciones de obligado cumplimiento a la hora de realizar quemas en la zona de riesgo:

- Las hogueras o quemador se situarán en el interior de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 5 m de los bordes de la parcela.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal.
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 5 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la sofocación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso: Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a echar agua y remover. No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Si no se tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior: Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo. Examine bien todos los residuos de la hoguera y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede echar agua para asegurarse. No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
- No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentre aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones a la hora de realizar quemas en la zona de riesgo:

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

Horario permitido de quemas en zona de máximo riesgo: Será desde la salida del sol hasta las 13:30 horas.

3.3 QUEMAS AGRÍCOLAS EN PILAS U HOGUERAS EN ZONA GENERAL

Las siguientes normas serán válidas para todas las quemas de restos vegetales en hogueras dentro de zonas no forestales a más de 30 metros de distancia a márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad al terreno forestal. Preferentemente las quemas se deben realizar en el interior de quemador.

Condiciones de obligado cumplimiento a la hora de realizar quemas en la zona general:

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal (siempre a más de 30m).
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30 m de distancia desde el centro de la parcela hasta el monte.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 5 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.

- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso: Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover. No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Si no existe agua suficiente para realizar el proceso anterior: Mezclar y revolver tierra o arena con las brasas para apagarlo todo, Examinar bien todos los residuos de la hoguera y asegurarse que no quede nada ardiendo, se puede echar agua para asegurarse. No enterrar las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera. No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentre aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones a la hora de realizar quemas en la zona general

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
 - Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas
- Horario permitido de quemas en zona general: Será desde la salida del sol hasta las 13:30 horas.

3.4 QUEMAS DE MÁRGENES DE CULTIVO

Incluye quema de márgenes, de ribazos y de acequias en terrenos agrícolas. Las normas a seguir para la realización de este tipo de quemas serán las normas siguientes además de las de aplicación para todas las quemas. La distancia de la quema de márgenes de cultivo a la zona forestal será mayor a 30 metros.

Serán de aplicación las siguientes normas:

- Condiciones de obligado cumplimiento a la hora de realizar quemas de márgenes de cultivo
- Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.
- En todos los casos NO existirá continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal.
- Como mínimo habrá 30 m limpios de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal.
- Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.
- La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de pendiente. Cuando el fuego haya quemado a la contra una anchura mínima de 5 m se puede prender fuego a favor.
- El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o volviéndolos con tierra para evitar el vuelo de pavesas.

Recomendaciones a la hora de realizar quemas de márgenes de cultivo:

- Se recomienda no eliminar la totalidad de las pequeñas manchas o golpes de vegetación en los terrenos agrícolas son reservorios biológicos, donde por ejemplo se refugia la fauna cinegética.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
- Las quemas se deben hacer sin viento o con brisas débiles, los días de viento fuerte se deben suspender.
- Se recomienda quemar a primera hora de la mañana, ya que la humedad es mayor, la temperatura menor, y el fuego se comporta de una manera más dócil. Para aumentar la docilidad del fuego se puede intervenir sobre la vegetación de las siguientes formas: humedeciéndola antes de la quema o disminuyendo su altura (compactándola o cortándola).

El horario de quemas de márgenes de cultivo será desde la salida del sol hasta las 13:30.

3.5 USO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES APÍCOLAS

El empleo del fuego en actividades apícolas no requerirá la obtención de autorización. Si bien se deberán cumplir las siguientes normas para la realización de este tipo de:

- El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3 m en todos los casos.
- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.
- Mientras el ahumador esté encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapar la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.
- El ahumador se transportará apagado.
- En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.

Condiciones de obligado cumplimiento a la hora de realizar estas prácticas

- Limpieza de toda la vegetación existente (labrado, cavado y/o rastrillado) de 5 m de ancho alrededor de las colmenas y entre estas siempre que se recurra al uso del fuego en el ahumador.
- Se deberá disponer de herramientas de sofocación del fuego en el lugar de trabajo mientras el ahumador esté encendido. Estas herramientas pueden ser un extintor, o una mochila extintora u otros recipientes con agua que se pueda usar para sofocar fuego, que guarden como mínimo 15 litros; además se debe contar con herramientas de cavado y lanzado de tierra que también son válidas para la sofocación. Las herramientas de sofocación estarán situadas a una distancia máxima de 10 metros del ahumador encendido.
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.

Recomendaciones a la hora de realizar estas prácticas

- Se recomienda el encendido del ahumador dentro de las cajas de transporte de vehículos de carga o remolques. El horario permitido será desde la salida del sol hasta las 13:30 horas.